



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 012 de 2024  
(2 DE MAYO DE 2024)**

Por la cual se imponen unas sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4691 del 20 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados en la sexta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024

<b>SANCIONADO</b>	<b>CLUB</b>	<b>FECHA</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	<b>A CUMPLIR</b>
JESÚS DAVID CARRILLO BARRAGAN  <b>Motivo:</b> Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCFF	Gremio Samarío	6 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
OTERO GONZALEZ CHRISTIAN FELIPE  <b>Motivo:</b> Gestos obscenos Art. 63-G CDU FCF	Icsin FC	6 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	4 fechas	Próximos 4 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
TORO GARCIA SEBASTIAN  <b>Motivo:</b> Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF	Tigres del Quindío	6 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	4 fechas	Próximos 4 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
SALDARRIAGA FONSECA JUAN DAVID	Llaneros FC	6 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	3 fechas	Próximos 3 partidos de la Liga Betplay



## Federación Colombiana de Fútbol

Futsal FCF  
2024

**Motivo:** Conducta impropia frente a oficial de partido  
Art. 64-B CDU FCF

RIVERA SALDARRIAGA ANDRES ARTURO (Cuerpo técnico)	Utrahuilca	6 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	2 fechas COP \$650.000	Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
--	------------	--	---------------------------	--

**Motivo:** Conducta impropia frente a oficial de partido  
Art. 64-A CDU FCF

BAQUERO CRUZ JIMERZON GILDARDO	Deportivo Meta H&H	6 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
---	-----------------------	--	---------	--

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCFF

ASPRILLA BENITEZ JUAN CAMILO	Deportivo Meta H&H	6 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
------------------------------------	-----------------------	--	---------	--

**Motivo:** Doble amonestación  
Art. 60-2 CDU FCFF

BOLIVAR DÍAZ DANIEL FERNANDO	Real Antioquia	6 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
------------------------------------	----------------	--	---------	--

**Motivo:** Juego brusco grave  
Art. 63-C CDU FCFF

ROZO RAMIREZ JUAN CLEMENTE	Cúcuta Futsal FC	6 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	2 fechas	Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
-------------------------------------	---------------------	--	----------	--

**Motivo:** Conducta violenta  
Art. 63-D CDU FCFF



## Federación Colombiana de Fútbol

### CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
LEONES DE NARIÑO	4 amonestaciones en el mismo partido	6 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000
LYON DE CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	6 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000
SABANEROS FC	4 amonestaciones en el mismo partido	6 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000
DEPORTIVO META H&H	4 amonestaciones en el mismo partido	6 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000
ATLÉTICO CAUCA	4 amonestaciones en el mismo partido	6 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000
SANTA MARTA BEACH SOCCER	4 amonestaciones en el mismo partido	6 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000

**Artículo 2.- Investigación disciplinaria en contra de REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ATLÉTICO SANTANDER en Bucaramanga, el 20 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.**

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 20 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

*"La fisioterapeuta del equipo real Bucaramanga joya Jaimes Silvia Yurani la inscribieron en planilla, pero no sé presentó en el coliseo."*

A su vez, el comisario del partido reportó lo siguiente:

*"La fisio del equipo local Silvia Joya fue inscrita en planilla oficial pero no se presentó al coliseo"*

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.



## Federación Colombiana de Fútbol

De conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado a REAL BUCARAMANGA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 011 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el club investigado presentó sus descargos mediante los cuales manifestó lo siguiente:

*“Hacemos el aclaratorio que el CLUB REAL BUCARAMANGA presentó a 1 de los 3 miembros del cuerpo médico en el partido. El señor RUBEN ALFREDO PENAGOS GONZALEZ identificado con número de cédula 1098785823 y comet 7226232 registrado en la planilla de juego como KINESIOLOGO.”*

Que verificada la planilla de juego, se tiene que, efectivamente, el Club REAL BUCARAMANGA alineó en planilla a un kinesiólogo el cual corresponde al profesional de la salud exigido por el Reglamento del Campeonato.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve archivar la Investigación disciplinaria en contra de REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ATLÉTICO SANTANDER en Bucaramanga, el 20 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 3.- Investigación disciplinaria en contra de ATLÉTICO DORADA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club CARMEN DE VIBORAL en la Dorada, el 20 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.**

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 20 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

*“El equipo local “ATLÉTICO DORADA” no registra en planilla de juego un profesional de la salud”*

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de ATLÉTICO DORADA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado a ATLÉTICO DORADA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 011 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el club investigado aportó sus descargos el 30 de abril de 2024, esto es, de manera extemporánea. En ese orden de ideas, este Comité tendrá como ciertos los hechos reportados por el árbitro del partido, y para imponer la sanción correspondiente se considerará que ATLÉTICO DORADA no cuenta con antecedentes disciplinarios en el presente campeonato.



## Federación Colombiana de Fútbol

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club ATLÉTICO DORADA por la infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club CARMEN DE VIBORAL en la Dorada, el 20 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en amonestación.

Se exhorta al Club ATLÉTICO DORADA para que en los próximos partidos inscriba en planilla al personal médico correspondiente, de conformidad con las disposiciones que se establecen en el Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 4.- Investigación disciplinaria en contra de D'MARTÍN por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ en Cajicá, el 19 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.**

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 19 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

*"El equipo visitante D'Martín no cuenta en su cuerpo técnico con personal médico como está establecido"*

A su vez, el comisario del partido reporta lo siguiente:

*"El equipo visitante D'Martín no cuenta en su cuerpo técnico con personal médico como está establecido en el Reglamento"*

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de D' MARTÍN por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado a D'MARTÍN, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 011 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes. Que transcurrido el término de traslado, el club investigado no se pronunció ni allegó pruebas, con lo cual, se tendrán como ciertos los hechos reportados por los oficiales del partido, y, por consiguiente, se tendrá que, efectivamente, se presentó una vulneración a las disposiciones señaladas en el Reglamento del Campeonato y en el CDU FCF.

Así las cosas, este Comité tendrá en consideración que el Club D'MARTÍN ya cuenta con antecedentes disciplinarios en el presente Campeonato, y que omitió presentarse dentro de esta investigación disciplinaria, situaciones que serán tenidas en cuenta para establecer la sanción a imponer.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club D'MARTÍN por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ en Cajicá, el 19 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024, y, por



## Federación Colombiana de Fútbol

consiguiente, se procede a imponer una sanción consistente en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La multa impuesta se reducirá en un 50% de conformidad con lo señalado en el artículo 125 del Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

### **Artículo 5.- Investigación disciplinaria en contra de ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club D'MARTÍN en Cajicá, el 19 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.**

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 19 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

*"El equipo Academia Central Cajicá presenta documentación y reporta en planilla a la fisioterapeuta, pero durante el partido no hace presencia en el banco técnico como está establecido"*

A su vez, mediante informe el comisario del partido se reporta lo siguiente:

*"Academia Central presenta en planilla fisioterapeuta, pero el momento de la atención requerida no estaba presente en el banco técnico"*

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado a ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución No. 011 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el club investigado no se pronunció ni allegó pruebas, con lo cual, se tendrán como ciertos los hechos reportados por los oficiales del partido, y, por consiguiente, se tendrá que, efectivamente, se presentó una vulneración a las disposiciones señaladas en el Reglamento del Campeonato y en el CDU FCF.

Así las cosas, este Comité tendrá en consideración que el Club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ ya cuenta con antecedentes disciplinarios en el presente Campeonato, y que omitió presentarse dentro de esta investigación disciplinaria, situaciones que serán tenidas en cuenta para establecer la sanción a imponer.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club D'MARTÍN en Cajicá, el 19 de abril de 2024, correspondiente a la quinta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024, y, por consiguiente, se procede a imponer una sanción consistente en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

La multa impuesta se reducirá en un 50% de conformidad con lo señalado en el artículo 125 del Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

### **Artículo 6.- Investigación disciplinaria en contra de LEONES F.C. y el señor NIEVES HERRERA JEISON, preparador físico, por la presunta infracción de los artículos 75 1) 4) y 83 D) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ATLÉTICO DORADA FUTSAL en Itagüí, el 27 de abril de 2024, correspondiente a la sexta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.**

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 27 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

*"El equipo Leones FC inscribió en su cuerpo técnico al señor NIEVES HERRERA JEISON, con el cargo de preparador físico, el cual al momento de subirlo a la plataforma Comet no lo permite porque aparece en rojo, el señor NIEVES HERRERA permaneció todo el partido en el banco técnico"*

Que de acuerdo con lo anterior y una vez verificado el Sistema Comet, se observa que el señor NIEVES HERRERA cuenta con sanciones pendientes por cumplir:

The screenshot displays the profile of NIEVES HERRERA JEISON in the Comet system. The profile includes personal information such as ID number (2930379), FIFA ID (1111027), and passport number (1040768019). It also shows birth details (04.03.1994, Antioquia, Medellín) and contact information (WILMAR, Gloria Pies). Below the profile, a table lists two sanctions:

Caso disciplinario	Competición	Fecha	Partido	Tipo de sanción	Valor	Fecha desde	Fecha hasta	Estado
386209528	Fase I - Grupo C - LB 2024 - I	3	LEONES F.C. - CUCUTA FUTSAL F.C. 23	Multa	975.000.00 COP	26.03.2024	26.03.2024	Pendiente
386209528	Fase I - Grupo C - LB 2024 - I	3	LEONES F.C. - CUCUTA FUTSAL F.C. 23	Suspensión por partidos	3 Partidos (Queda: 1)	26.03.2024		Activo

Así las cosas, este Comité dispone dar apertura a la siguiente investigación bajo los siguientes términos:

1. Se da apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club LEONES F.C., por la presunta infracción del artículo 83 D) del CDU FCF en consonancia con el artículo 75-1 del mencionado Código, los cuales disponen lo siguiente:

*"Artículo 75. Infracciones de los miembros del cuerpo técnico, delegados, y toda otra persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en el club o selección municipal o departamental.*

*1. Al miembro del cuerpo técnico, médico, delegado y toda otra persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en un club o selección municipal o departamental, que cometa cualquiera*



## Federación Colombiana de Fútbol

*de las faltas señaladas para los jugadores se le impondrá la sanción prevista para dichas infracciones en lo que fuere pertinente.”*

*Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:*

*d) Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.”*

2. Se da apertura a una investigación disciplinaria en contra del señor JEISON NIEVES HERRERA, por la presunta infracción del artículo 75-4 del CDU FCF el cual dispone lo siguiente:

*“Artículo 75. Infracciones de los miembros del cuerpo técnico, delegados, y toda otra persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en el club o selección municipal o departamental.*

*4. Al miembro del cuerpo técnico o delegado, que estando suspendido incumpla con lo establecido en el literal k del artículo 21 de este Código, se le sancionará con el doble de la pena inicialmente impuesta.”*

De acuerdo con lo anterior, se dispone correr traslado a LEONES F.C. y al señor JEISON NIEVES HERRERA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que se pronuncien y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 7.- Investigación disciplinaria en contra de LLANEROS FC por la presunta infracción de los artículos 63 y 66 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club UTRAHUILCA en Neiva, el 26 de abril de 2024, correspondiente a la sexta fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.**

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 26 de abril de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

*“El partido inicio 18 minutos después de la hora programada por presentarse similitud de uniformes entre los jugadores del equipo visitante y los guardametas del equipo local (todos de color negro) una vez agotados los recursos el equipo visitante utilizo camisetitas de color blanco y el guardameta de color negro para poder disputarse el encuentro deportivo. (se aclara que los guardametas de ambos equipos jugaron de color negro por no tener más posibilidades de cambio.”*

A su vez, el comisario del partido reportó lo siguiente:

*“El partido se inició 18’ después de la hora oficial debido a que el uniforme del equipo visitante era similar, en todas sus piezas, al color del uniforme de Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co*



## Federación Colombiana de Fútbol

*los de los guardametas del equipo local (NEGRO, NEGRO, BLANCO), en un comienzo manifestaron que no tenían más, sin embargo, después de 15' solucionaron cambiando la camiseta negra por una blanca. La camiseta que utilizaron no tenía el Logo impreso de BETPLAY en la manga derecha. El equipo visitante no presentó delegado de campo."*

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de LLANEROS FC por la presunta infracción de los artículos 63 y 66 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

*"ARTÍCULO 63°.- Los clubes de manera obligatoria deben llevar impreso en la manga derecha de la camiseta, el logo de la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, en la manga izquierda el logo de la FCF y a la altura del abdomen llevar el logo del patrocinador BETPLAY.*

*ARTÍCULO 66°.- En caso de que los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan se presten a confusión, según el criterio del árbitro, el equipo VISITANTE está obligado a cambiar el suyo. En consecuencia, el equipo visitante deberá llevar siempre y sin pretexto su segundo juego de uniformes. De igual forma, el mencionado cambio de uniforme deberá ser consultado con la FCF, quien dará la aprobación final.*

*Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:*

*f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo."*

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a LLANEROS FC, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro

*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**ANA MARÍA LASPRILLA**  
Secretaria Ad Hoc